



SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2016. 1336

ECON. FRANCISCO VIZCAÍNO ZURITA
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.97.1.5.2.1132 de 13 de mayo de 1997, la Superintendencia de Compañías dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores del Banco Nacional de Fomento como emisor del Sector Público; y, la inscripción genérica del título denominado Certificado de Inversión, mismas que se realizaron bajo los Nos. 97.1.1.179 y 97.1.2.273 de 30 de mayo de 1997;

QUE, mediante Resolución No. Q.IMV.08.1145 de 9 de abril de 2008, la Superintendencia de Compañías dispuso la inscripción en el Registro del Mercado de Valores, del Banco Nacional de Fomento como Fiduciario, misma que se realizó bajo el No. 2008.1.10.00034 de 7 de junio de mayo de 2008;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 677 de 13 de mayo de 2015, el Presidente Constitucional de la República dispone en el Artículo Uno la creación del banco público denominado BANECUADOR B.P., como una entidad financiera que forma parte del Sector Financiero Público;

QUE, mediante Decreto Ejecutivo No. 952 de 11 de marzo de 2016, el Presidente Constitucional de la República dispone en el Artículo Uno la transferencia de activos, pasivos y patrimonio del Banco Nacional de Fomento a título gratuito a BANECUADOR B.P., mediante cesión en instrumento público, los activos y pasivos de los que sea titular y las cuentas patrimoniales;

QUE, con Oficio BNF-GG-2016-02422 de 27 de abril de 2016, la economista Lourdes Rodríguez en su calidad de Gerente General (E), comunica la creación de BANECUADOR B.P. por lo que deberá cancelarse al Banco Nacional de Fomento del Catastro Público del Mercado de Valores;

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en la disposición reformativa décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "Registro del Mercado de Valores" por "Catastro Público del Mercado de Valores"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2016.281



SUPERINTENDENCIA

de 2 de junio de 2016, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la cancelación de las inscripciones en el Catastro Público del Mercado del Banco Nacional de Fomento, como emisor, su valor, y como Fiduciario;

QUE el literal b) numeral 2) del Art. 23 de la Ley de Mercado de Valores, inserta en el Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2, en concordancia con el Art. 11 y 12, Capítulo I, Título I, de la Codificación de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, establecen que la cancelación de un partícipe en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser de oficio; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR en el Catastro Público del Mercado de Valores las inscripciones que mantiene el Banco Nacional de Fomento como emisor, su valor y como fiduciario, referidas en el primero y segundo considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de BANECUADOR B.P, con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de BANECUADOR B.P., publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR una copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines consiguientes.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Superintendencia de Bancos con el contenido de la presente Resolución, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en



SUPERINTENDENCIA

observancia de lo dispuesto en el numeral 16 del Art. 10 del Libro II Ley de Mercado de Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 JUN 2016

FRANCISCO VIZCAINO ZURITA

MR/SA/KCH

